

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

# ACUERDO No. 038 DE 2017

Por el cual se modifica el Artículo 2 del Acuerdo No. 062 de 2008

# EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 066 de 2005 y,

### CONSIDERANDO

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional."

Que el Literal d) del Artículo 13, del Acuerdo No. 066 de 2005, Estatuto General, faculta al Consejo Superior, para expedir y modificar los Estatutos y reglamentos de la Institución.

Que mediante Acuerdo No. 062 de 2008 se derogó el Artículo 1 y modificó el Artículo 2 del Acuerdo No. 062 de 2007, que modificó el Artículo 4 del Acuerdo No. 032 de 2007.

Que el Artículo 2 del Acuerdo No. 062 de 2008, estableció que los docentes catedráticos externos podrán tener hasta dos (2) asignaturas, con un máximo de ocho (8) horas semanales.

Que con el fin de facilitar el desarrollo de actividades de docencia en los programas académicos ofrecidos por la Universidad, cuyas intensidades semanales pueden variar de acuerdo con la programación académica específica, se hace necesario permitir que el docente de catedra externa tenga a su cargo hasta dieciséis (16) horas semanales.

Que el Consejo Académico ampliado con Comité de Decanos en la sesión 09 de 06 de junio de 2017, recomendó al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el Artículo 2 del Acuerdo No. 062 de 2008, previa viabilidad de las Direcciones de Jurídica y Planeación.

Que mediante comunicación del 09 de junio de 2017, la Dirección jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación oficial UPTC-2017-05260 del 9 de junio de 2017, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.







POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

## **ACUERDO No. 038 DE 2017** (Junio 22)

#### ACUERDA

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el Artículo 2 del Acuerdo No. 062 de 2008, que modificó el artículo 2 del Acuerdo No. 062 de 2007, que modificó el Artículo 4, del Acuerdo No. 032 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO. - Los docentes catedráticos externos podrán tener a su cargo hasta dieciséis (16) horas semanales de cátedra".

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá, a los veintidos (22) días del mes de junio de 2017.

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES Presidente

Proyectó: Daniel Humberto Cárdenas Guevara

0000000

Secretaria